

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO
COSTA RICA

CIRCULAR

36

2001

Fecha: 22 de noviembre de 2001
De: Fiscalía General de la República
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y
Fiscales Auxiliares de todo el país

Asunto:

► PRORROGA DE LA PRISION PRE-
VENTIVA ANTES DE INICIAR EL
PERIODO DE VACACIONES DE FIN
DE AÑO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NUÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA .

CC: UNIDAD DE CAPACITACION Y SUPERVISION
INSPECCION FISCAL
DEPTO. PLANIFICACION, SECC. ESTADISTICA

Se le recuerda al personal del Ministerio Público que es obligación de los y las fiscales, solicitar la prórroga de las prisiones preventivas que se venzan en el período de vacaciones, sea del 21 de diciembre de 2001 a 14 de enero de 2002 inclusive, a la mayor brevedad para que estas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional antes de ese período.

Para ello es obligación de cada Fiscalía tener un cuadro actualizado que indique el día de vencimiento.

Se pone en conocimiento de los y las fiscales del Ministerio Público que la inobservancia de las anteriores disposiciones hará meritoria la aplicación del régimen disciplinario, para lo cual se estará a la comunicación de los casos específicos que los despachos afectados pongan en conocimiento de la Fiscalía General.